

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0200-71752020

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2019.

Señor
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente y Representante Legal de la Sociedad
De Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. –Acuavalle S.A.
Carrera 56 Norte No.3N-19
Cali (Valle)

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0100 No. 0710 - 0074 de enero 24 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua, del sistema de abastecimiento del municipio de Jamundí, presentado por la sociedad de acueducto y alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., Acuavalle S.A. E.S.P." Se adjunta copia íntegra en 6 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General

Proyectó: Isabel Ninelly Ardila – Secretaria Ejecutiva.
Archivase en: 0200-002-005-001-2020

VERSIÓN: 01
Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0350.43



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0074 DE 2020
(24 ENE. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca -CVC-, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Ley 1450 de 2011, Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0740 del 9 de agosto de 2019, Resolución 0100 No.0660-0691 de 2012 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece en cabeza del Estado la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; igualmente establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que dentro de los principios de la Ley 99 de 1993 se establece en su artículo 1 numeral 7: *“El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.”*; también, la citada norma establece como concepto de desarrollo humano sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que la Ley 99 de 1993, además, establece en su Artículo 43º Las Tasas por Utilización de Aguas. *“La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas”.*

Que el Congreso de Colombia mediante la Ley 373 de junio 6 de 1997, *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”*, entre otros lineamientos, define en su artículo 1º dicho programa en los siguientes términos:

<< [...] ARTÍCULO 1º. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. *Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se*



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos [...] >>

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 373 de 1997, sobre el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, señala que será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que mediante la Ley 1450 de junio 16 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2012 -2014 y en el Capítulo 5- Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo, en relación con los programas de ahorro y uso eficiente del agua, en el artículo 215, que dispone la competencia de las autoridades ambientales en materia de la gestión integral del recurso hídrico, se señala:

<< [...]

ARTICULO 215°. COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. *La Gestión Integral del Recurso Hídrico – GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:*

a) ...

h) *Requerimiento y seguimiento a los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; [...] >>*

Que la Resolución 1508 de agosto 4 de 2010, establece el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de las medidas adoptadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo y su respectivo giro al Fondo Nacional Ambiental (Fonam).

Que en su artículo 1° la citada resolución determina que Las personas prestadoras del servicio público de acueducto efectuarán una estimación de los recursos que podrían ser recaudados

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

en cada vigencia por concepto de la aplicación de las medidas adoptadas por la CRA para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo, la cual deberá ser enviada a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, antes del 1° de marzo de cada vigencia, con el fin de ser consolidada y adelantar los trámites de programación presupuestal.

Que la Resolución 0100 No. 0660-0691 del 4 de octubre de 2012, establece los requisitos para la presentación y contenido, se adopta el procedimiento de evaluación de los programas de uso eficiente y ahorro de agua-PUEAA.

Que el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su Capítulo 2 *“Uso y Aprovechamiento del Agua”* Subsección 1, reglamentó los aspectos relacionados con el *“Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)”*.

Que el 20 de junio de 2019, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC con radicado 480152019, recibió la actualización y complementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - Acuavalle S.A. E.S.P., del municipio de Jamundí

Que la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, el 7 de Julio de 2019, expide Acta de Recibo de los documentos presentados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Que mediante memorandos 0711-178322019 del 8 de julio de 2019, enviados a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Dirección Técnica Ambiental, y a la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó apoyo para la conformación del equipo evaluador para hacer la revisión del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por Acuavalle S.A. E.S.P.

Que mediante Auto del 8 de Julio de 2019, Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, da inicio al trámite de aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por Acuavalle S.A. E.S.P.

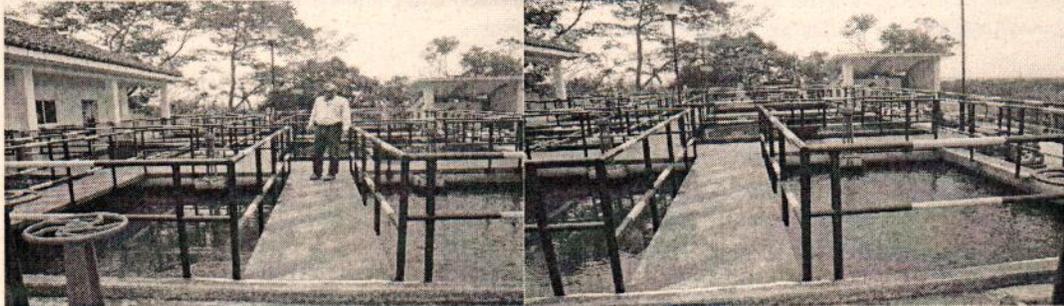
Que el día 20 de julio de 2019, el equipo evaluador rinde el concepto técnico de evaluación del PUEAA, y se recomienda la aprobación de este programa en las condiciones que en él se indican y que se detallan a continuación:

<<[...]

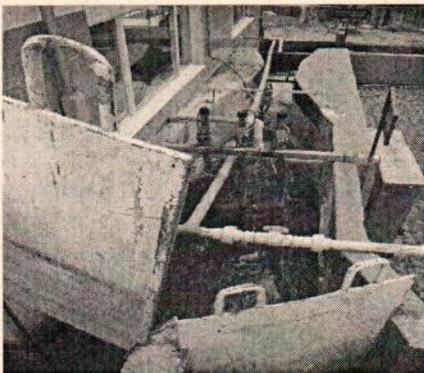
RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

- Dos desarenadores con capacidad de 60 litros por segundo, para cada uno, al que ingresan las aguas del río Jamundí.
- Un desarenador de 150 litros por segundo, para el ingreso de agua desde el río Jordán



- Línea de conducción en tubería de A.C. con diámetro de 18" y longitud 2 Km., para el agua captada desde el río Jordán.
- Línea de conducción en tubería de A.P con diámetro de 14" y longitud 700 m, para el agua captada desde el río Jamundí.
- Planta de potabilización de tipo convencional (floculación, sedimentación de alta tasa, filtración rápida y desinfección).



- Conducción de agua tratada hasta los tanques de almacenamiento de capacidades 1270, 1351 y 3840 m³
- En la salida de la planta de tratamiento hacia la red de distribución existe un macromedidor que indica, permanentemente, la cantidad de agua que se produce en la planta con destino a la red de distribución

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

PROGRAMAS ACTUALES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Departamento de Gestión Ambiental ha desarrollado diferentes programas y subprogramas encaminados a promover en los usuarios y en la ciudadanía en general el ahorro y uso eficiente del agua, así como a la sensibilización y concienciación en temas referentes al agua como son: el ciclo del agua, las cuencas y la importancia del recurso hídrico, las plantas de tratamiento de aguas residuales y las plantas de potabilización, entre otros.

Estos son:

- Subprograma Clubes Defensores del Agua
- Subprograma manejo integral del agua – MIA
- Subprograma conversatorios y estaciones ecológicas
- **Subprograma conservación del recurso hídrico**
- Subprograma de apoyo administrativo

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

El programa plantea el siguiente **objetivo general**: Promover el uso eficiente y ahorro del agua en el municipio de Jamundi durante el horizonte de implementación de las actividades del PUEAA.

Los **objetivos específicos** que plantea son:

- Establecer mecanismos de reducción de pérdidas de agua según la ley 373 de 1997, en las unidades del sistema que compone el acueducto.
- Organización de Usuarios para optimización de uso del agua.
- Restauración de ecosistemas
- Iniciar un programa de Gestión del Riesgo en el servicio de acueducto y alcantarillado del municipio.
- Sensibilizar y capacitar a la comunidad y al personal de la empresa en el municipio de Jamundi sobre el buen uso y ahorro eficiente del agua.
- Dar a conocer los procesos relacionados con los servicios que se prestan (acueducto y alcantarillado) buscando una mejor comprensión de los procesos y procedimientos por parte de la comunidad.
- Realizar cambios que permitan mejorar los procesos realizados en el ciclo de potabilización del agua, desde la bocatoma hasta el usuario.

Proyectos: El programa plantea los siguientes proyectos con sus metas y detalle de los costos: NOMBRE DEL PROYECTO	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA		
Responsable del proyecto	Departamento de Gestión Ambiental		
Descripción del proyecto	Identificar, evaluar y cuantificar las pérdidas generadas desde la captación hasta la entrega al usuario final, con el fin de optimizar el proceso y disminuir las pérdidas de agua.		
Tiempo del proyecto	5 años		
Municipio	Jamundi	Cuenca	Río Jamundi y río Jordan
Población objetivo	21.345 Usuarios		
Problema	Pérdidas de agua en el sistema		



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

Objetivo general	Reducir las pérdidas de agua de acuerdo con la ley 373 de 1997, en las unidades del sistema que compone el acueducto.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar sistemas de macro medición a la entrada y salida de la planta • Detectar fugas en los sistemas de captación, aducción y planta • Controlar y reparar el sistema para evitar las fugas
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y evaluación de la información existente. • Validación de los volúmenes de entrada al sistema. • Análisis de los componentes de las pérdidas aparentes. <ul style="list-style-type: none"> – Anomalías en la base de datos – Patrones de consumo – Error de medición. • Análisis de componentes de las pérdidas reales. • Elaboración del plan estratégico • Ejecución del plan de obras

MARCO LÓGICO

RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META
Plan estratégico que permita la reducción de pérdidas de agua.	• Identificación y evaluación de la información existente.	% IANC	Para el año 2019, mantener las pérdidas de agua en el sistema por debajo del 20%

NOMBRE DEL PROYECTO REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA, DESDE LA BOCATOMA HASTA EL USUARIO

MARCO LÓGICO

RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META
Plan estratégico que permita la reducción de pérdidas de agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Validación de los volúmenes de entrada al sistema. • Analizar los componentes de las pérdidas aparentes, o identificar Anomalías en la base de datos o identificar y analizar Patrones de consumo o identificar Error de medición. • Análisis de componentes de las pérdidas reales. 	% IANC	<p>Para el año 2019, mantener las pérdidas de agua en el sistema por debajo del 20%.</p> <p>Entre los años 2015 – 2016 instalar 4.267 micromedidores en el municipio de Jamundí.</p>
	Hacer seguimiento permanente para detectar fugas y fraudes realizando los respectivos correctivos.	Programa de control y seguimiento	Para el año 2019 tener funcionando el programa de control y seguimiento
Generar alianzas estratégicas	Gestionar alianzas internacionales	N° de convenios	Fortalecer alianzas internacionales especialmente con Israel.

Fuente: ingeniera Martha Cecilia Landazábal. Coordinadora Dpto. Gestión Ambiental. Acuavalle S.A.E.S.P.

Objeciones: Ninguna

Normatividad:

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

Ley 373 del 11 de Junio de 1997 “por la cual se establece el programa de ahorro y uso eficiente del agua”. Resolución 0100 No. 0660 - 0691 de 2012. “Por medio de la cual se establecen requisitos para la presentación, contenido, se adopta el procedimiento de evaluación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) y se toman otras determinaciones”.

Conclusiones:

La Ley 373 de 1997, mediante la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, señala aspectos claves para el cumplimiento del propósito de los programas que deben ser presentados por los usuarios del recurso hídrico. Para el caso de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, establece la necesidad de reducir pérdidas, cuyas metas deben ser fijadas por la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

El Artículo 4 de la Ley, hace referencia a la reducción de pérdidas, pero en él no se indica, para el caso de acueductos, el tipo de pérdidas (comerciales, técnicas o totales) a las que debe fijarse las metas. Teniendo en cuenta el propósito de la norma, la interpretación que ha dado la CVC está en el sentido de reducir pérdidas técnicas (Fugas en la conducción, distribución, filtraciones de almacenamientos etc.) No obstante y ante la inexistencia y la complejidad de las mediciones de esta índole, se acepta en los objetivos específicos de los programas, la fijación de metas en función del índice de pérdidas por usuario facturado - IPUF.

De igual manera, el programa debe contener acciones orientadas a la reducción de pérdidas, cuyas metas serán expresadas en función de la cantidad de obra o mejoramiento físico, que se programa para el Quinquenio del programa y también acciones que propendan por el ahorro de agua, que puedan ser a través de campañas educativas para la disminución del consumo promedio.

En razón de las actividades generales presentadas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P** del sistema de abastecimiento de la cabecera del municipio de Jamundí, es necesario precisar que el programa y las acciones que se demandan corresponden al concepto de uso eficiente del agua, mas no a la presentación eficiente del servicio.

Por lo tanto las actividades que se describen en el programa presentado y que están relacionadas específicamente con la eficiencia en la prestación del servicio, no serán objeto de seguimiento por parte de la CVC.

En razón de las actividades generales presentadas por Acuavalle para el acueducto de la cabecera municipal de Alcalá, es necesario precisar que el programa y las acciones que se demandan corresponden al concepto de uso eficiente del agua, más no a la prestación eficiente del servicio. Por lo tanto las actividades que se describen en el programa presentado y que están relacionadas específicamente con la eficiencia en la prestación del servicio, no serán objeto de seguimiento por parte de la CVC

[...]

Recomendaciones y Obligaciones.

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo anterior, sobre observaciones acerca del programa de ahorro y uso eficiente (PUEAA) presentado, se recomienda aprobar las actividades planteadas que propenden por reducir el consumo de agua, las pérdidas de este recurso en todo el sistema, y por la disminución del Índice de Agua no Contabilizada (IANC), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Presentar los avances anuales del programa ante la CVC-Dirección Regional Sur Occidente, de acuerdo con las actividades y metas aprobadas, como también los ajustes o modificaciones que sean considerados necesarios para cumplir o mejorar la meta establecida en el programa original.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0074 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

La CVC, podrá realizar requerimientos adicionales con el fin de que se dé cumplimiento efectivo a las metas propuestas. También, esta Corporación podrá solicitar informes intermedios sobre dichos avances, sobre las actividades realizadas o sobre alguno de los componentes del sistema de abastecimiento de agua.

Entregar en medio magnético el programa presentado, en archivos en formato PDF y Word. Así mismo toda la información que sea entregada a la CVC, relacionada con el PUEAA, debe hacerse en documento impreso y en los formatos digitales que aquí se definen.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas ocasionará la rescisión de la aprobación del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

[...] >>

Que según el concepto técnico citado en el inciso anterior, la solicitud y el documento presentado se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA presentado por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., teniendo en cuenta las recomendaciones y obligaciones que se indican en el correspondiente concepto técnico.

Que la tarifa por el servicio de evaluación del PUEAA, fue cancelada por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., según factura de venta No. 89259318, el día 16 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA que contiene las acciones planteadas que propende para reducir el consumo de agua, las pérdidas de este recurso en todo el sistema, y por la disminución del Índice de Agua no Contabilizada (IANC) para el acueducto municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, presentado por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., con Nit. 890399032-8 y domicilio en la calle 56N 3N-19 del municipio de Cali, representada legalmente por el señor Guillermo Arbey Rodríguez Buitrago, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. - La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones indicadas en el Concepto Técnico de fecha 25 de octubre de 2018, a saber:

1. Presentar los avances anuales del programa ante la Dirección Regional Suroccidente de la CVC, de acuerdo con las actividades y metas aprobadas, como también los ajustes o modificaciones que sean considerados necesarios para cumplir o mejorar la meta establecida en el programa original.
2. Entregar en medio magnético el programa presentado, en archivos en formato PDF y Word. Así mismo toda la información que sea entregada a la CVC, relacionada con el PUEAA, debe hacerse en documento impreso y en los formatos digitales que aquí se definen.

PARAGRAFO: La CVC podrá realizar requerimientos adicionales con el fin de dar cumplimiento efectivo a las metas propuestas. También, la Corporación podrá solicitar informes intermedios sobre dichos avances, sobre las actividades realizadas o sobre algunos de los componentes del sistema de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas dará lugar a la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por parte de la Secretaría General de la CVC, el presente acto administrativo al señor Jorge Enrique Sánchez Cerón, Gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.-Acuavalle S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, en la calle 56 Norte No. 3N-19 de la ciudad de Cali en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Director Técnico Ambiental y al Director de Gestión Ambiental para su conocimiento

ARTICULO SEXTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, publíquese en el boletín de actos administrativos de la Corporación, para lo cual la Dirección Ambiental Regional Suroccidente remitirá la información correspondiente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

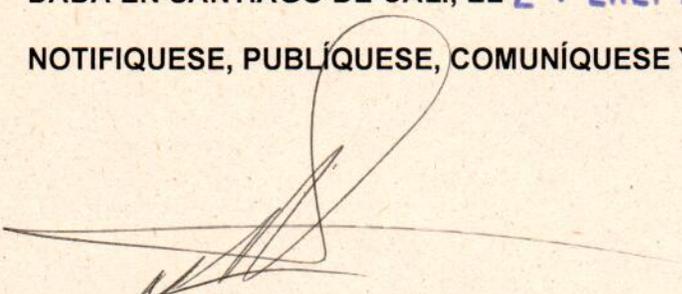
RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0074 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. ES.P.”

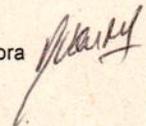
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 24 ENE. 2020

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ.
Director General

Proyectó/Elaboró: James Ortega A. - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaño – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica 
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) 
Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General 

Archivase en: Expediente PUEAA Acuvalle Jamundi.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON-ACUAVALLE SA ESP
Dirección: CRA 56 NORTE # 3N-19
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal:
Fecha admisión: 07/02/2020 15:14:33

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 56 # 11-30
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760036268
Envío: YG25232323CO

11 - 36 Computadores: 3310100 y 6206600 Cali - Colombia / www.cvc.gov.co
¡ Comprometidos con la vida !

0200-115226





472 Motivos de Devolución

- 1. 2. Desconocido
- 1. 2. Rechusado
- 1. 2. Cerrado
- 1. 2. Fallado
- 1. 2. Fuerza Mayor
- 1. 2. No Existe Número
- 1. 2. No Reclamado
- 1. 2. No Contactado
- 1. 2. Apartado Clausurado

1. 2. Dirección Errada

1. 2. No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C. FRANCISCO ESCOBAR

C.C. FRANCISCO ESCOBAR

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

10 FEB 2020